

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 17.

Cuaderno No. 277

Año 1809.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por Da. Juana Salcedo, mujer de D. Santiago Pérez sobre facción de inventarios de los bienes dejados por su difunto marido y reconocimiento de la dote que éste le otorgó.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

LA-JO 1
CAJ 157
DOC 2928
f 10



Doce reales.

Nº 5745

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Alga para el Reynado S. M. el Señor Don Fernando VII Años de 1808 y 1809.

M 49

Dote

D^{ta} Santiago Perez

A

D^{ta} Juana de Ato y Uchta Salcedo y

En el

Nombre

de Dios

Wueca

Señor;

amen: Sepan quantos esta Carta vieren, como yo Don Santiago Perez, natural que declaro ser de la Ciudad de Londres Reyno de Inglaterra, hijo legitimo de Don Juan Perez, y de Doña Catalina Colman, vecinos en la misma Ciudad, y cuya existencia ignora, por el dilatado tiempo que ha, me separe de ellos, no dando fianzas, hasta que en

Q

la Ciudad de Buenos Ayres, lo
que recibia el Santo Bapuzimo,
è incorporarme felizmente
por este Santo Sacramento,
en la Religion Catholica que
profeso; digo: Que por quan
to, para mas bien servir
à Dios, Nuestro Señor, y
con ~~esta~~ Santa gracia y ben
dicion, tengo asuntado y con
matado caramiento con
Doña Juana de Acocha
Salcedo, Colegiada del Co
legio de Santa Cruz de
Virgin Expositas de esta
Ciudad, à el qual se ha
personado el Doctor Don
Antonio Rodriguez Ba
nisteros, Abogado de la
Real Audiencia de Chile,
y actual Administrador

2
de la obra Pia y Patronato
que fundo Matheo Pastor
de Velazco, Familiar que
fue de el Santo Oficio, en cuyos
muy ~~muchos~~ Señores Inqui-
sidores reside el Patronato
directamente. Y mediante
aquel ~~por~~ mandamiento
que libraron el dia veinte y
dos de este presente Mes
y años se mando al enun-
ciado Doctor Don Antonio,
que se le procedido se las
rentas de dicho Patronato
mediere y entregare la can-
tidad de Mil pesos por ra-
zon de dote asignada a
la expresada Doña Juana
de Atobas Salcedo, que ha se
ser mi esposa, una vez que
en el presente dia he se

contraen dicho Mandamiento.
Cumpliendo con la calidad pre-
venida en dicho Mandami-
ento, y que antes de efectua-
rlo, he se otorgar recibo
dotal en forma; poniendolo
en efecto, y en aquella via
y forma, que más haya lu-
gar en derecho: Otorgo por
el tenia y la presente; que
confiero haben recibido se
mano se el referido Admi-
nistrador Doctor Don
Antonio Rodriguez Ba-
llestros, los dichos Mil pe-
sos, que me ha entregado
en este acto, en tabla y
mano propia, y en nume-
ro cabal y moneda conuen-
te, a presencia de el Infran-
cripto Escribano y testigos

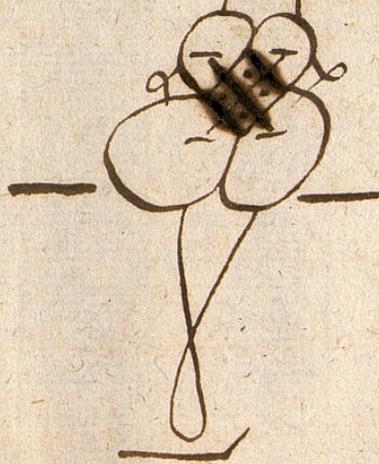
de esta Carta, se que daná fe ³
en la se conocimiento, y por lo
mismo me doy por entregado
se ellos, á mi satisfacción y vo-
luntad, se que otorgo recibo en
forma á favor se el Patrona-
to: y desde luego me obligo á
restituirlos á la dicha Obra
ya, si se anubare el dicho Ma-
trimonio, ó viuiere sin suc-
cesion, la referida Doña
Juana, incontinenti que
se verifique uno ó otro caso,
y sin aguardar termino ni
plazo alguno, y á ello quierga
sin apremiado para todo vi-
gor se de hecho, y para poder
cumplir todo lo referido, pun-
tual y exactamente, me obligo
go tambien, no solo á no
disipar ni gastar á mi
deuda, crimen, ni exco-
el importe se esta dote, sino
antes bien á tenerlo pronto
para su restitucion, en los

casos propios es, y que en todo
evento goze el privilegio Real:

Y para cuyo seguro oblijo mi
Señoría, y bienes habidos y por
haber, y don, y poder, y de Reales
Jurisdicciones y Juces de su Magestad
se qualquier parte que sepan,
y en especial a los Señores de el San-
to Tribunal, y de otras donde este
Instrumento fuere presentado,
para que a lo referido me execu-
ten, y apremien, como por sen-
tencia definitiva consentida
y no apelada, y aprobada en au-
toridad de cosa juzgada, que
pasa la recibo, sobre que renun-
cio las Leyes y derechos de mi sa-
ber, y de que prohibe la gene-
ral renunciacion, y consento
en su traslado de esta Escritura.

A la qual, en su presencia yo
el Doctor don Antonio Rodriguez
Ballesteros, Abogado de la Real
Audiencia de Chile, como Admi-
nistrador de el Patrimonio de Ma-
theo, Pastor de el dho, la accepto
en su favor, segun se contiene
y declara, por esta aneclada
a lo prevenido en el Mandamiento

que va citado: que es fecho en Lima y
Vn diecinueve de Mayo de mil ochocien-
tos cinco; y los otorgantes a quienes
yo el presente escribano doy fe cono-
cido; como tambien la doy, se que los
Mil pesos de esta dote, se comenaron
y entregaron en mi presencia, en el
Salon de el mismo Colegio, a el emun-
ciado Don Santiago Perez, quien
los llevo a su poder en numero ca-
bal, y moneda corriente, lo firmo
non siendo testigo, el doctor Don
Juan Manin, Cuna Rector de esta
Santa Iglesia Cathedral; el Li-
cenciado Don Estanisco Mora,
Prestytero; y Don Tomas Luis Hen-
nandez. — Doctor Antonio Pro-
daiquez, Ballesteros — Santia-
go Perez. — Antemi, y Ignacio Ay-
llon Salazar, Escribano Real. —
Comienda con la Carta de Dote origi-
nal y contexto, que queda en mi
Registro a que me remito: Y se pedimento
de la dicha Doña Juana de Atorha y
Salcedo, doy el presente testimonio
que es cierto y fuy en Lima y Febrero
quince de mil ochocientos nueve



Ignacio Chilon Salazar
Escribano Real. B



Dos reales.

5

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809,

Para el Reyno de
M. el Señor Don
Fernando VII.

Señor Alcalde Ordinario.

Yo Juana Salcedo, mujer legitima de Dⁿ Santiago Peres, en la mejor forma q^e hallo en derecho, parezco ante V. S. Digo: que el referido mi marido mantenia Fabrica Publica de Sombreros en la calle de plateros de esta Capital, con cuyo motivo ha contraido varias dependencias con distintas personas; y habiendole desaparecido, los acreedores solicitan su paga pero los bienes q^e ha dejado son tan cortos, q^e no solo es imposible el satisfacerlos, mas tambien es presido q^e yo quede en parte insoluta de la dote q^e llevé al matrimonio. Haciendo de esta ala cantidad de mil pesos como lo acredita el adjunto testimonio q^e manifestado con la solemnidad en derecho referida. Y p^a evitar qualquier recelo de fraude o ocultacion q^e contra mi pueda excitarse conviene a mi derecho, q^e V. S. mande al actuario, q^e pasando ala tienda tome razon judicial de quantas existencias se encuentren en ella con inclusion de los fondos, y erramientas; y q^e hecho se me permita continuar en el laboreo de las indicadas especies, respecto a q^e su suspension trae notorio perjuicio a mis intereses, y a los de qualquier acreedor, si p^a accidente se presentare alguno con accion privilegiada ala mia. A este efecto solamente

hipotecado los demas bienes, y especies q^e p^r ley me co-
rrespondan. En esta Atencion

A. N. pido, y Suplico se sirva proveer, y mandar como llevo
pedido q^e es Justicia q^e espero. Juro no proceder de
malicia &c.

Juana Salsedo

En preterido el Documento: procedase in-
mediatamente al inventario que se solicita
y fho traivase. Lima y Febrero 18 de 1800

Alvarado

Provido y firmado p^r el S. D. Am. Alvarado de Villaverde
cabe Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p. d.
M. en el dia e su fecha—

Amem

Juan de Villaverde
Esc. Pub.

A efecto de dar cumplimiento a lo que se manda
en el decreto q^e antecede pare a la D^{ca} de
Sombredexia de D^{ca} Juana Salsedo, la que me
puso de manifiesto los Enxeres q^e en ella ha-
via, y opusencia a la D^{ca} Juana, y a
los Sujetos q^e a nominaran a la conclusion
a esta dilig^{cia}, procedi a formalizar el In-
ventario prebenido, cuyo tenor es como
sigue

En la puerrena p[re]v[er]o encontre lo siguiente
 Por una Mecha b[re]va de Tabla de Chile con su ca
 ron, y dentro de el dos Escabillas grandes = Un torni
 llo de Madera = Quatro Cardetas = Un pan de p[er]la
 dorco de fierro = Unas Balancas con su fiel, y cinco
 p[er]las, o p[er]las sueltas = Un molde de madena de
 conser planillas = Una Regla de id. = Un pan de
 p[er]las de madena de Tablar = Dos cuchillas b[re]vas
 Una Fojena grande b[re]va = Tres paxen de Espino.
 de fierro = Por dos Mechas de madena de Tablar con
 sus cuernos en el tablero = Por una Mecha de
 pino de costura, con su Cazon = Por cinco Somb.
 b[re]vos, y uno de ellos pequen[os] = Por quatro Planchas
 de fierro = Por tres Penoles pequen[os] = Por seis
 Candar corrientes = Por un fierro long. de man
 can las Oxmas = Por seis Puchas de madena en
 donde se Qualgan los Somb. = Por un Penol grande don
 de se calienta la Agua = Por Noventa, y un mol
 deo de Somb. de madena = Por cinco Silletas de p[er]la
 bien uradas = Por dos id. de madena embutidas = Por
 dos bateas, y un cubo = Por dos Canastas con d[er]ra
 de bicuña = Otra id. Grande vacia = Por el Corta
 te de Tabla de Chile = Por dos Somb. b[re]vos p[er] compo
 nen = Por un poco de lana de bicuña = Por dos Es
 cubinas, la una de estambre, y una pesaguilla
 de Canton dentro de ella seis fierros de Espino con
 bar = Por una pesilla de Galon de oro, como ave
 mismo dos Sellos grabado en cobre, y varios im
 presos de papel de ellos = Por otro poco de lana de
 bicuña en una Canasta = Por unos pedang de Ba
 dana negra = Por un costal de vino de Goma de la
 pote; diez, cavi Negro = Por dos banguity de sentan
 te con sus cuernos de pellejo = Por una Escabilla
 con ocho paxen = Por unos pedang de Pellejo de
 Nino = Por una Plancha de que sepan a buo[n]a ve

me co
 Meo
 er de
 e in
 icita
 180
 Ma
 n p.
 anda
 da
 me
 a ho
 pe
 cion
 N
 mo



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1803 y 1804

VALGA

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII

bijsa = Por una casa grande bijsa,
 y dentro de ella porcion de Lana o Bracu
 na = It. por la Mampara forrada en Co
 tene, q. hace division a la segunda pieza =
 In el Quarto de dormir, p. un sofá o bano syme
 dia o madera forrado en badana amarrado ma
 table = Por un catre o madera forrado en Co
 tencio, con su colchon sabanas, y demas Especi
 es q. componen la cama = Por una cortina de
 Indiana q. cubre la cama = Por un crucifijo
 cada tapado p. un paño o pelo verde = Por un
 petatito pequeño delante de la cama = Por una
 Unicornera o Madena = Por nueve Platos de
 dorada blanca entre grandes, y pequeños = Por
 tres Faras o id. = Por seis poillon o id. = Por
 dos Limetas o Cuchetas = Por seis bacos entre
 grandes, y pequeños = Por un Jarro grande de
 dorada blanca = Por un Baul forrado en ba
 gueta, y dentro de el Popa Blanca pendiente
 uiente a Muser, y veinte p. en plata = Por un
 cepillo o madera, o alcansilla = Por una co
 modita de madera con sus respectivos Casone
 y dentro de ellos banias menudencias = Por una
 bavenica o pedernal = Por una meeta pe
 quena con su Cason, y dentro de el una Fembla
 densa o plata de meny o un manco al parecer =
 Por quatro cubiertos o id. = Dos Cuchara
 o id. pequeñas = Por un forador con unido

VI
a el
M. e
Feri



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1802 Y 1803



VALGA

en el Ayuntamiento de ALCALA DE 1800
M. el Señor Don Fernando VII
para los Años de 1808 y 1809.



Cafonaty, y en uno de ellos un pan de salucky de
oro con sus perlas = Un pan de billitas de mugen
de oro = Un apretadorciso con sus chumay de
manera = ; y en el otro cafonaty banig muelleca
mugca = Por una casita chiquita de cristal fo-
rada p.^a dentro con papel = Pon un libro que
seg.^a parece es de cuenta, escrito en Ingles = Pon
una caja basia = Pon un belad.^o y farol de baidig =
Por veinte y seis pellejos de biaina = Pon un poco de
dena = Oficina = Pon un fondo con un pan de
fablerg = Por cinco camay de calera en bruto = Por
seis botijas biestas, y una con tinta = Pon un pan
de canya con sus Aray, y sus asieros = Pon una cu-
pumadena, y un tenedor grande asierro =

En el Cuarto de enfrente

Por dos mevas, una con su cafon, y la otra con ca-
bacote en el tablero = Por una sueta asierro bie-
ja = Por dos piezas de madera = Por un canivo, y dos
arce = Por seis camay de bruto de calera = Por dos
botijas barias = Por una Plancha de cuaja de
bronce = Por una canilla de calicanto en fadri-
llada = Por tres canary barias = Por una Fi-
jena grande, y un troche de madera = Por uno
meu pedary apalo colorado =
Con lo qual se concluyò este Ymbentario apre-
tencia de la Intercuada, y es lo siguiente, que

lo fueron Juan Castro, Simon Pexu, y D. Jose de
ontega, que p.^a su mayor bolidacion firmo el
p.^o supo en q.^o de 2007 se —

Juana Salcedo

José de Ontega y Arriaga

Julian de Zubillaga

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



precios q^o su labio. Pensando
pidi q^o sup. co. Ar. revision demandando en Juicio
Juan Salcedo

Se nombra al Intero Sombro... D. Ma
niam Larrañabal para que proceda
confirmando y homologando la Sentencia
suada al Expediente q^o los efectos que
convengan. Se le concede licencia a D.
Juan Salcedo, para que continúe en
la causa. Lima y Feb. 21 de 1809

Alvarez

Procurador y firmado q^o el Sr. D. Juan de Villan
Al. ordena a una Ciudad y su jurisdiccion q^o se cumpla
en el dia de hoy

Arce

Juan de Villan
Esc. del

En Lima y Feb. veinte y uno de mil ochocientos Nuebe: Not
fique. e hize saber el oficio q^o antecede a D. Mariano La
zarabal q^o insinuado expuso q^o aceptaba y acepto
el nombram. q^o se le hace y juró a Dios bien, fiel, y legalm
sin agravio. Aparece y firmo a quindis de

Mariano de Larrañabal

Villan

tasacion de la tienda sobre de nia ca-
 lle de Plateros de S. Augustin, hecha de orden del S. Alcaide Or-
 dinario D. Antonio Alvarez del Villar a presencia del M^o ma-
 yor de esta fabrica D. Mariano Larrasabal y el vedon de D^o D. Juan.

Tallo

Asaber

Efectos

Peso. Reales

Por siete libras y media de lana sin...
 cada una suprecio a tres p^o libra. 22... 4

Por ocho y media libras cada una a...
 quatro p^o libra. 34... 11

Por cien libras de goma sapore a tres
 reales libra. 37... 4

Por diez y nueve pellejos a diez reales pellejo... 23... 6

Por tres planchas de planchar. 50... 11

Por una plancha de cobre q^o pesa una...
 arroba y diez libras a quatro reales lb. 57... 4

Por quatro pasillas de cobre q^o pesan
 una arroba y diez y nueve libras a
 quatro reales libra. 22... 11

Por tres pares de cardas y estan insensibles. 3... 11

Por quince ormas redondas a seis reales
 orma. 55... 2

Por nueve pares de pinzas a real cada una. 9... 3

Por tres peladores a quatro reales cada uno. 12... 4

Por una escubilla de alambres. 3... 11

Por dos cepillos. 2... 11

Por treinta y dos ormas seguidas a peso orma. 32... 11

Por treinta y cinco ormas de piezas a do-
 ce reales orma. 26... 2

Por once ormas mas bajas a quatro reales orma. 44... 4

Por tres baceitas un cubo y dos farros, las va-
 reitas q^o cubido a quatro reales las fa-
 ras a doce reales. 49... 11

Suma. 256... 7 Pasa la buel



256p. 7

Suma de la Buella.

256⁵ 7²

- Por un peso de pesa lana 113..4
- Por doce pelchas con sus clavijas a seis reales
pelcha 119..11
- Por dos arca de vastin 1143..4
- Por un caniso 112...11
- Por tres banquitas de sentar 1111..6
- Por un paño de vastin completo 1146..11
- Por tres mesas grandes a quatro pesos cada una . 112...11
- Por dos mesas de acabar a quatro pesos cada
una 1111...11
- Por una mesita chica 1111..11
- Por dos ornillas 1145..11
- Por dos tableros de incuirtir 1136...11
- Por dos Palillos 1111..11

Fasacion del Carpintero

Por un cason almacen de sordobuenos 1140...11

Suma Total 366..3

Mariano de Larraxa
bat^o

Juan.º Tallo

Acordese a los autos firma y sobre

No 22 de 1809

[Signature]

Proveido y firmado p.º S.º Antonio

Alvaraz de Tilar Alca. Ord. de esta Ciudad y su jurisdiccion p. su M. en el dia de su fecha
Amemi

Julian de rebilla
Esc. Pub.


Sumario de la Buelta